



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CURUMANI - CESAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANI CESAR.
Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	• GUSTAVO ANDRES PEREZ RODRIGUEZ – CC: 77.104.080
DEMANDADO:	• FABIOLA ESTHER ORTIZ HURTADO – CC: 49.553.974 • FREDY HERNANDO ORTIZ HURTADO – CC: 18.971.522
RADICADO:	202284089001 2020 00322 00

ASUNTO A TRATAR:

Mediante memorial ante este despacho del señor **GUSTAVO ANDRES PEREZ RODRIGUEZ**, actuando como ejecutante, solicita, entre otros aspectos, que se dé por terminado el proceso ante el pago total de la obligación, junto con los respectivos intereses y costas procesales, por parte de los ejecutados **FABIOLA ESTHER ORTIZ HURTADO** y **FREDY HERNANDO ORTIZ HURTADO**, consecuencia de ello, que se levanten las medidas cautelares y se ordene el archivo del proceso.

Por ser procedente y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, la facultad para recibir otorgada en el poder conferido al apoderado judicial del ejecutante, y que no obra en el expediente embargos de remanentes, procede el Despacho a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído. Así mismo corresponde disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho considera procedente tal petición. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUEVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo promovido por **GUSTAVO ANDRES PEREZ RODRIGUEZ**, contra **FABIOLA ESTHER ORTIZ HURTADO** y **FREDY HERNANDO ORTIZ HURTADO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso en contra de los ejecutados **FABIOLA ESTHER ORTIZ HURTADO** y **FREDY HERNANDO ORTIZ HURTADO**. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes, si las hubieren.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CURUMANI - CESAR

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez se realicen las correspondientes constancias en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez